

Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2022-02124-M

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade
Coordinador General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Solicitud de ampliación del plazo otorgado por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia 456-20-JP/21

Reciba un cordial y atento saludo.

Con fecha 26 de noviembre de 2022, esta cartera de Estado fue notificada formalmente con la Sentencia No. 456-20-JP/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante la cual se resolvió la revisión de la Acción de Protección No. 17294-2019-00597, y en su parte pertinente de cumplimiento de las medidas de reparación por parte del Ministerio de Educación, se dispuso en el plazo de seis meses lo siguiente:

1. *"Expedir la normativa y el protocolo que aborde el fenómeno del sexting en el contexto educativo. Esta normativa incluirá orientaciones generales para **prevenir y educar a los niños, niñas, adolescentes** en los **riesgos** y el **uso responsable de las TIC**. Las normativas serán elaboradas con **participación activa** de los **niños, niñas y adolescentes** pues involucra sus derechos y obligaciones en el ámbito educativa. En su formulación también deberán participar los consejos cantonales de protección de derechos, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Igualdad Intergeneracional.*
2. *Adecuar y fortalecer el Acuerdo No. 0434-12, así como las guías, materiales y recursos que ya ha desarrollado el MINEDUC, para incluir y efectivizar los principios señalados en esta sentencia respecto de la resolución de conflictos mediante prácticas restaurativas en los procedimientos por faltas leves, graves y muy graves [...]"*.

Con este contexto y con la finalidad de cumplir con las medidas de reparación dispuestas, se ponen en conocimiento las gestiones realizadas a la fecha actual mediante Informe Técnico Nro. DNEDBV-2022-337-IT, que incluye: la realización de la encuesta nacional con Unicef, consulta participativa a niñas, niños y adolescentes de los consejos consultivos con el apoyo del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; así como el acompañamiento técnico del Instituto Interamericano del Niños, la Niña y Adolescentes (IIN), ChildFund y Unicef. El porcentaje de avance para el cumplimiento de sentencia es del 70%.

De otra parte, para dar cumplimiento a la Sentencia y elaborar el protocolo y modificación al Acuerdo Ministerial Nro. 0434-12, es necesario esperar la aprobación del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), puesto que

Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2022-02124-M

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

no se podría emitir normativa secundaria que no esté alineada o incluso se pueda contraponer con el Reglamento.

En virtud de los antecedentes antes descrito, se solicita de manera cordial a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección Nacional de Patrocinio, que solicite a nombre de esta cartera de Estado una ampliación del plazo otorgado por la Corte Constitucional. Se sugiere solicitar 3 meses adicionales una vez aprobado el Proyecto de Reglamento de la LOEI.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Psic. Andrea Lorena Peñaherrera Vaca
**SUBSECRETARIA PARA LA INNOVACION EDUCATIVA Y EL BUEN VIVIR,
SUBROGANTE**

Anexos:

-
dnedbv-2022-337-it-cumplimiento_de_la_sentencia_de_la_corte_constitucional_revlp-signed-signed.pdf

Copia:

Daniel Alejandro Crespo Alvarez
Viceministro de Educación

Sr. Mgs. Victor Andres Oquendo Torres
Director Nacional de Patrocinio, Subrogante

Srta. Psic. Andrea Lorena Peñaherrera Vaca
Directora Nacional de Educacion para la Democracia y el Buen Vivir

Cristina Estefania Aguas Almeida
Analista de Patrocinio 2

Srta. Abg. Camila Alejandra Banda Capelo
Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir 2

Gloria Isabel Vinuesa Simbaña
Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir 1

gv/ap